

fuertes á cada quintal de azúcar que se exporte de aquel puerto para el extranjero; y

Atendiendo á la escasez de recursos con que cuenta la citada Corporación para cubrir las primordiales atenciones de la Instrucción pública en aquella localidad, á cuyo fin dedica el importe de esta renta,

RESUELVE:

Unico. Autorizar al H. Ayuntamiento de Azua, para que continúe cobrando la cantidad de 5 centavos fuertes á cada quintal de azúcar que se exporte de aquel puerto para el extranjero en la misma forma y manera que se ha venido haciendo hasta hoy.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional á los 4 días del mes de Abril de 1887; 44 de la Independencia y 24 de la Restauración.

El Presidente,—Eugenio Generoso Marchena.—Los Secretarios,—J. M. Molina.—S. A. de Moya.

El Consejo de Secretarios de Estado:

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, á los 15 dias del mes de Abril de 1887; 44º de la Independencia y 24º de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores, intº de lo Interior y Policía, y encargado de los Despachos de Guerra y Marina,—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento, é Instrucción Pública,—J. T. Mejía.

El Ministro de Hacienda y Comercio,—J. J. Julia.

Núm. 2536.—RESOLUCION del C. de S. de E. autorizando al Ministro de Guerra y Marina, en comisión en las Provincias del Cibao, para promover las elecciones de Regidores y Síndicos en las Comunes donde no se hubieren efectuado.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Consejo de Secretarios de Estado, encargado del Poder Ejecutivo.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo del día 25 de Enero del corriente año, convocando las Asambleas electorales en todas las comunes que no eligieron Ayuntamiento á causa de la revolución de Junio de 1886, y atendiendo á que ya por haber llegado dicho decreto á algunas comunes del Distrito de Monte Cristy en los mismos días indicados para la convocación de las asambleas, ya por haberlo impedido el estado de movilización militar en que se hallaban otras á causa de los desórdenes promovidos últimamente en Dajabón y Sabaneta, no pudieron efectuarse las elecciones de algunos Municipios en los días señalados por el decreto mencionado,

SE HA RESUELTO:

Autorizar al Ciudadano Ministro de Guerra y Marina en comisión en las provincias y distritos del Cibao, actualmente encargado de la Gobernación del Distrito de Monte Cristy, para que en virtud del decreto de 25 de Enero del corriente año, promueva en las comunes donde no se hubieren efectuado las elecciones de Regidores y Síndicos para el bienio de 1886 y 1888, la reunión de las Asambleas electorales, á fin de que se proceda á elegirlos fijando en cada común los días en que deban efectuarse, y dando cuenta al Ministerio de lo Interior por correo inmediato.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, el día 18 del mes de Abril de 1887; año 44º de la Independencia y 24º de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores encargado de las Carteras de lo Interior y Policía y de las de Guerra y Marina, Presidente del Consejo,—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública,—J. T. Mejía.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2537.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de mil quinientos pesos, moneda corriente, para la construcción de un cementerio católico en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo del día 25 de Enero del corriente año, convocando las Asambleas electorales en todas las comunes que no eligieron Ayuntamiento á causa de la revolución de Junio de 1886, y atendiendo á que ya por haber llegado dicho decreto á algunas comunes del Distrito de Monte Cristy en los mismos días indicados para la convocación de las asambleas, ya por haberlo impedido el estado de movilización militar en que se hallaban otras á causa de los desórdenes promovidos últimamente en Dajabón y Sabaneta, no pudieron efectuarse las elecciones de algunos Municipios en los días señalados por el decreto mencionado,

SE HA RESUELTO:

Autorizar al Ciudadano Ministro de Guerra y Marina en comisión en las provincias y distritos del Cibao, actualmente encargado de la Gobernación del Distrito de Monte Cristy, para que en virtud del decreto de 25 de Enero del corriente año, promueva en las comunes donde no se hubieren efectuado las elecciones de Regidores y Síndicos para el bienio de 1886 y 1888, la reunión de las Asambleas electorales, á fin de que se proceda á elegirlos fijando en cada común los días en que deban efectuarse, y dando cuenta al Ministerio de lo Interior por correo inmediato.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, el día 18 del mes de Abril de 1887; año 44º de la Independencia y 24º de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores encargado de las Carteras de lo Interior y Policía y de las de Guerra y Marina, Presidente del Consejo,—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública,—J. T. Mejía.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2537.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de mil quinientos pesos, moneda corriente, para la construcción de un cementerio católico en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo del día 25 de Enero del corriente año, convocando las Asambleas electorales en todas las comunes que no eligieron Ayuntamiento á causa de la revolución de Junio de 1886, y atendiendo á que ya por haber llegado dicho decreto á algunas comunes del Distrito de Monte Cristy en los mismos días indicados para la convocación de las asambleas, ya por haberlo impedido el estado de movilización militar en que se hallaban otras á causa de los desórdenes promovidos últimamente en Dajabón y Sabaneta, no pudieron efectuarse las elecciones de algunos Municipios en los días señalados por el decreto mencionado,

SE HA RESUELTO:

Autorizar al Ciudadano Ministro de Guerra y Marina en comisión en las provincias y distritos del Cibao, actualmente encargado de la Gobernación del Distrito de Monte Cristy, para que en virtud del decreto de 25 de Enero del corriente año, promueva en las comunes donde no se hubieren efectuado las elecciones de Regidores y Síndicos para el bienio de 1886 y 1888, la reunión de las Asambleas electorales, á fin de que se proceda á elegirlos fijando en cada común los días en que deban efectuarse, y dando cuenta al Ministerio de lo Interior por correo inmediato.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, el día 18 del mes de Abril de 1887; año 44º de la Independencia y 24º de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores encargado de las Carteras de lo Interior y Policía y de las de Guerra y Marina, Presidente del Consejo,—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública,—J. T. Mejía.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2537.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de mil quinientos pesos, moneda corriente, para la construcción de un cementerio católico en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Decreto del Poder Ejecutivo del día 25 de Enero del corriente año, convocando las Asambleas electorales en todas las comunes que no eligieron Ayuntamiento á causa de la revolución de Junio de 1886, y atendiendo á que ya por haber llegado dicho decreto á algunas comunes del Distrito de Monte Cristy en los mismos días indicados para la convocación de las asambleas, ya por haberlo impedido el estado de movilización militar en que se hallaban otras á causa de los desórdenes promovidos últimamente en Dajabón y Sabaneta, no pudieron efectuarse las elecciones de algunos Municipios en los días señalados por el decreto mencionado,

SE HA RESUELTO:

Autorizar al Ciudadano Ministro de Guerra y Marina en comisión en las provincias y distritos del Cibao, actualmente encargado de la Gobernación del Distrito de Monte Cristy, para que en virtud del decreto de 25 de Enero del corriente año, promueva en las comunes donde no se hubieren efectuado las elecciones de Regidores y Síndicos para el bienio de 1886 y 1888, la reunión de las Asambleas electorales, á fin de que se proceda á elegirlos fijando en cada común los días en que deban efectuarse, y dando cuenta al Ministerio de lo Interior por correo inmediato.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, el día 18 del mes de Abril de 1887; año 44º de la Independencia y 24º de la Restauración.

El Ministro de Relaciones Exteriores encargado de las Carteras de lo Interior y Policía y de las de Guerra y Marina, Presidente del Consejo,—M. M. Gautier.

El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública,—J. T. Mejía.

El Ministro de Hacienda y Comercio.—J. J. Julia.

Núm. 2537.—RESOLUCION del C. N. votando la suma de mil quinientos pesos, moneda corriente, para la construcción de un cementerio católico en la ciudad de San Francisco de Macorís.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.